



Preguntas y Respuestas sobre el Cuidado Infantil en California: Seguro de Responsabilidad Civil para Proveedores de Cuidado Infantil en el Hogar

1. ¿Qué es el cuidado infantil en el hogar?

Cuidado infantil en el hogar es cuidado infantil con licencia en el hogar de un proveedor de cuidado infantil. El proveedor puede tener licencia para cuidar a un máximo de ocho (8) niños en un hogar de cuidado infantil pequeño, o a un máximo de catorce (14) niños en un hogar de cuidado infantil grande.¹

2. ¿Se les requiere a los proveedores de cuidado infantil tener seguro de responsabilidad civil?

No. Ellos tienen tres opciones:

- Comprar un seguro que cubra lesiones a clientes y visitantes por un monto de por lo menos \$100,000 por incidente y \$300,000 en total; o
- Comprar una fianza por un monto total de \$300,000; o
- Mantener un archivo de declaraciones firmadas por cada padre que tenga un niño en el hogar.²

Consejo: Aunque a los proveedores de cuidado infantil en el hogar no se les requiere tener seguro, es recomendable que ellos tengan seguro.

3. ¿Cuáles son los requisitos de la declaración mencionada en la Pregunta 2?

La declaración debe estar hecha en un formulario publicado por la División de Licencias de Cuidado Comunitario del Departamento de Servicios Sociales de California. La declaración certifica que el padre sabe que el hogar de cuidado infantil familiar

no tiene seguro de responsabilidad civil ni fianza. Si el proveedor no es propietario de la residencia que usa para proporcionar cuidado infantil en el hogar, la declaración dice que el padre sabe que si el dueño de la propiedad o la asociación de propietarios tiene seguro de propiedad, probablemente ese seguro no cubre pérdidas relacionadas con el cuidado infantil en el hogar.³

Nota: Algunos padres se podrían rehusar a firmar la declaración y decidir buscar a un proveedor que tenga seguro.

4. ¿Protege la declaración contra responsabilidad civil?

No. La declaración simplemente muestra que los padres saben que el proveedor de cuidado infantil no tiene seguro de responsabilidad civil. No tiene influencia en cuanto a si un proveedor de cuidado infantil es o no responsable si un niño se lesiona mientras está bajo su cuidado. Algunos proveedores hacen que los padres firmen un documento aparte llamado “denegación de responsabilidad”, el cual declara que el proveedor no es responsable si un niño se lesiona mientras está bajo el cuidado del proveedor. Sin embargo, una denegación de responsabilidad podría no tener validez en los tribunales si un niño se lesiona mientras está bajo el cuidado de un proveedor de cuidado infantil y éste es demandado.⁴

³ CA Health & Safety Code Sec. 1597.531(a).

⁴ Ver *Gavin W. v. YMCA of Metropolitan L.A.*, 106 Cal.App.4th 662, 3 Cal. Daily Op. Serv. 1693 (CA Court of Appeals, February 2003).

¹ CA Health & Safety Code Sec. 1596.78, 1597.44, 1597.465.

² CA Health & Safety Code Sec. 1597.531(a).

5. ¿Qué requisitos tienen los proveedores de cuidado infantil en el hogar quienes comparten áreas de uso común con una asociación de propietarios o quienes arriendan sus viviendas?

Si esos proveedores de cuidado infantil en el hogar tienen seguro de responsabilidad civil o fianza, deben incluir en la póliza o fianza al dueño de la propiedad (el propietario) o a la asociación de propietarios si el dueño o la asociación de propietarios cumple con ciertos requisitos:

- El dueño o asociación hace una solicitud por escrito; y
- La inclusión de dueño o asociación no resulta en la cancelación o la no renovación de la póliza o fianza; y
- El dueño o asociación paga la prima adicional.⁵

Consejo: El incluir al dueño o asociación de propietarios en la fianza o póliza de seguro puede ser una buena forma de mantener una relación buena.

6. ¿Pueden los dueños requerir que los proveedores de cuidado infantil en el hogar tengan pólizas de seguro?

No. Debido a que las leyes restringen estrictamente la capacidad de los dueños de poner restricciones en los hogares de cuidado infantil familiar, los dueños no pueden requerir que los proveedores de cuidado infantil en el hogar tengan seguro de responsabilidad civil.⁶

7. ¿Dónde pueden encontrar seguro los proveedores de cuidado infantil en el hogar?

Consulte con la asociación local de cuidado infantil en hogar o visite el sitio web del Departamento de Seguros de California: <http://www.insurance.ca.gov/docs/FS-Consumer.htm>. Este sitio web describe diferentes pólizas de seguro, contiene nombres de agentes y corredores de seguros, y proporciona consejos para que usted obtenga el

tipo de cobertura de seguro que necesita. Usted también puede consultar con una asociación local de proveedores de cuidado infantil en el hogar (llame a la agencia de recursos y remisiones o a la agencia de licencias para obtener información sobre las asociaciones de proveedores).

8. ¿Cubre una póliza de seguro de propiedad residencial las pérdidas ocasionadas por un hogar de cuidado infantil familiar?

No. El seguro de propiedad residencial (seguro del propietario o seguro del arrendatario) no protege en caso de pérdidas causadas por un hogar de cuidado infantil familiar.

9. ¿Cómo pueden los proveedores de cuidado infantil en el hogar obtener seguro de responsabilidad civil?

Para tener cobertura por pérdidas causadas por sus hogares de cuidado infantil familiar, los proveedores de cuidado infantil en el hogar deben comprar un endoso o póliza de seguro aparte y pagar primas correspondientes.⁷

10. ¿Puede una compañía de seguros cancelar o rehusarse a renovar una póliza de seguro de propietario debido a que el tenedor de la póliza tiene una licencia de cuidado infantil en el hogar?

No. La cancelación arbitraria o la negación a renovar tal póliza exclusivamente debido a que el tenedor de la póliza tiene una licencia de cuidado infantil en el hogar viola las leyes de California. Los aseguradores pueden ser sancionados por violar estas leyes. Sin embargo, la compañía de seguros puede cancelar una póliza en las siguientes circunstancias:

- El proveedor de cuidado infantil en el hogar ha mentido (“ha hecho una declaración errónea de los hechos”); o
- Los riesgos han cambiado substancialmente desde que se emitió la póliza; o
- La prima no se ha pagado; o

⁵ CA Health & Safety Code Sec. 1597.531(b).

⁶ CA Health & Safety Code Sec. 1597.40(b), 1597.531(a).

⁷ CA Insurance Code Sec. 676.1(c).

- El asegurador ya no emite pólizas de seguro a propietarios.⁸

Consejo: Cuando un proveedor de cuidado infantil en el hogar se traslada a una nueva vivienda, la cobertura para la nueva vivienda es considerada una renovación de la póliza de seguro de la vivienda anterior, con tal de que la compañía de seguros cubra el área del nuevo lugar. Verifique esto antes de trasladarse.

11. ¿Qué pueden hacer los proveedores de cuidado infantil en el hogar si tienen problemas con una compañía de seguros o consideran que la compañía de seguros está discriminando?

Primero que nada, hable con la compañía, el agente o el corredor de seguros. Luego, llame al Departamento de Seguros de California al (800) 927-4357. Después de la llamada telefónica, prepare una queja por escrito usando el formulario en el sitio web que se menciona en la pregunta N° 7. El Departamento de Seguros de California se comunica con el asegurador e investiga el problema.

12. ¿Están protegidos los dueños en contra de que no se les renueve o de que se les cancele el seguro porque el arrendatario tiene una licencia de cuidado infantil en el hogar?

Sí. Las leyes de California que protegen a los proveedores de cuidado infantil en el hogar no cubren a los dueños explícitamente. Sin embargo, otras leyes no permiten a las compañías de seguro que rechacen la renovación de pólizas o que cancelen pólizas de seguro, excepto por ciertas razones especificadas. El proveer cuidado infantil en el hogar no está entre las razones especificadas; además, el proveer cuidado infantil en el hogar está protegido por la política pública. Por lo tanto, las compañías de seguro no se pueden rehusar a renovar pólizas de seguro del propietario ni pueden cancelar estas pólizas debido a que el arrendatario tiene un hogar de cuidado infantil familiar.

⁸ CA Insurance Code Sec. 676.1(a).

Este documento está diseñado para proporcionar información general sobre el tema del que trata, y se publica con el entendimiento de que no proporciona consejos legales ni de otra índole profesional. Consideramos que es fidedigno y exacto al mes de enero de 2004, aunque las leyes cambian frecuentemente. Si se requiriera ayuda legal, se debe recurrir a los servicios de un abogado competente.

Explicación de las notas a pie de página: Las notas a pie de página en este documento son citas legales que respaldan la información dada anteriormente. Para informarse sobre las leyes correspondientes a su caso, visite la biblioteca de leyes local. No tenga temor de buscar las leyes para entender sus derechos. Las siguientes leyes podrían aplicarse a su situación: Código de Salud y Seguridad de California (California Health & Safety Code), Código de Seguros de California (California Insurance Code) y Código de Negocios y Profesiones de California (California Business and Professions Code).

Recursos Útiles

- Llame a **Legal Aid** (Asistencia Legal) si usted es proveedor de cuidado infantil en el hogar de bajos ingresos que necesita ayuda gratis para resolver un problema. Busque en la guía telefónica o llame a Coalition of California Welfare Rights Organizations (Coalición de Organizaciones de Derechos de Bienestar de California) al (916) 736-0616 ó visite el sitio web de Public Interest Clearinghouse <http://www.pic.org/resx/direclsp.htm> para recibir información sobre la oficina de Legal Aid más cercana a usted.
- Llame a **County Bar Association Referral Service** (Servicio de Remisiones del Colegio de Abogados del Condado) para encontrar un abogado privado u oficina de asistencia legal. Busque en la guía telefónica o visite el sitio web del Colegio de Abogados www.calbar.ca.gov.
- Llame a una agencia **Resource and Referral Agency** (Agencia de Recursos y Remisiones) si usted es proveedor de cuidado infantil en el hogar y necesita asistencia técnica. Llame a la Red de Recursos y Remisiones de California al (415) 882-0234 ó visite su sitio web www.rnnetwork.org para obtener información sobre la agencia local de Recursos y Remisiones. Si usted es un padre o madre en busca de cuidado infantil, llame al 1-800-543-7793.
- Llame a **Child Care Law Center** (Centro Legal de Cuidado Infantil) al **(415) 394-7144** los días lunes, martes y jueves, de 12 a 3, para obtener información sobre cualquier asunto relacionado con el cuidado infantil. Somos un centro de asistencia a programas de servicios legales en lo que concierne al cuidado infantil en California y en todo el país, y:
 - Redactamos útiles publicaciones, incluyendo: *Your Rights and Responsibilities: Family Child Care Homes in Rental Property in California*. Visite nuestro sitio web: www.childcarelaw.org
 - Realizamos capacitación para organizaciones comunitarias y otras.
 - Proporcionamos representación legal sólo en casos que tienen un impacto en muchas personas.
- Visite el sitio web de **Legal Services of Northern California** (Servicios Legales de California del Norte), www.lsn.net para obtener información sobre las leyes de California.
- Visite el sitio web de **Community Care Licensing** (Licencia de Cuidado Comunitario) para obtener información sobre los requisitos de licencias: www.cclcd.ca.gov
- Llame a **California Department of Insurance** (Departamento de Seguros de California) al (800) 927-4357, visite su sitio web: <http://www.insurance.ca.gov/docs/FS-Consumer.htm> o registre una queja ante ellos escribiendo a la siguiente dirección:

California Department of Insurance
Consumer Services and Market Conduct Branch
Consumer Services Division
300 South Spring Street, South Tower
Los Angeles, CA 90013.